



SENTENCIAS DESTACADAS PUBLICADAS EN EL MES DE JULIO

CÓMPUTO DEL PERMISO LABORAL POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR.

Si el fallecimiento de un familiar ocurre en domingo o festivo, el permiso del trabajador se inicia al día siguiente, sea laboral o no, y no el mismo día del óbito, salvo que el empleado ya se hubiera ausentado el mismo día; se realiza por días naturales, y no por días laborales; iniciado el permiso no se interrumpe y se desplazan los días para el disfrute posterior por el hecho de que los siguientes coincidan con días que no son laborales; y los convenios colectivos deben respetar estas reglas legales de derecho necesario mínimo, pudiendo sólo mejorarlas.

[SJS Pamplona nº 3 146/2019 Social 16/05/2019](#)

TRABAJADORES READMITIDOS TRAS DESPIDO IMPROCEDENTE. DERECHO AL DISFRUTE DE LAS VACACIONES.

El trabajador que ha sido despedido de manera improcedente por la empresa y que en su condición de representante unitario de los trabajadores asume la opción en favor de la readmisión, y que es llevada a cabo por la empresa de manera regular abonando además los salarios de tramitación, tiene derecho al disfrute de las vacaciones -o a su compensación en metálico- durante el tiempo con el que se corresponden dichos salarios de tramitación cobrados y referidos al periodo de sustanciación del proceso por despido.

[STS nº 400/2019 Social 27/05/2019](#)

RELACIÓN LABORAL. PLATAFORMA DIGITAL DELIVEROO.

Los verdaderos medios de producción en esta actividad no son la bicicleta y el móvil que el repartidor o "rider" usa, sino la plataforma digital de emparejamiento de oferta y demanda propiedad de la empresa, en la que deben darse de alta restaurantes, consumidores y repartidores o "riders" y al margen de la cual no es factible la prestación del servicio. Por tanto, dichos trabajadores prestan sus servicios personales, insertos en la organización empresarial a la que pertenecen los medios de producción, la plataforma digital de DELIVEROO, conforme a los criterios y repartos que la misma establece y asigna.

[SJS Valencia nº 5 197/2019 Social 10/06/2019](#)



DERECHO A LA INTIMIDAD E IGUALDAD DE TRATO. CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA.

No queda demostrado que el direccionamiento fuera imprescindible para captar las imágenes de las personas que accedían a la dependencia municipal. Por el contrario, en principio, ninguna desproporción se observa al captar la imagen de la trabajadora y su pantalla de ordenador dado que se desarrollaba en el ámbito estricto de su actividad laboral. Sin embargo, al implicar un seguimiento continuado e indiscriminado de su trabajo sin motivo alguno se torna arbitrario o caprichoso, de manera que la instalación no ha sido respetuosa con su derecho a la intimidad.

[SJS Badajoz nº 2 104/2019 Social 09/04/2019](#)

REGISTRO HORARIO. RETRASO INJUSTIFICADO DEL TRABAJADOR. POTESTAD DISCIPLINARIA.

El hecho de que la empresa sancione las ausencias y retrasos de los trabajadores con amonestaciones, con suspensiones de empleo y sueldo o bien con despidos, a la vez que detrae de sus salarios lo que se hubiera devengado de haber existido una efectiva prestación de servicios, no supone una doble sanción, por cuanto que la detracción de salarios obedece al lógico desarrollo dinámico de un contrato de naturaleza bilateral y sinalagmática como es el de trabajo, sin que implique el ejercicio de potestad disciplinaria alguna, mientras que las sanciones mencionadas en primer lugar obedecen al legítimo ejercicio de la potestad disciplinaria previsto legal y convencionalmente.

[SAN nº 82/2019 Social 20/06/2019](#)

DESPIDO NULO POR DISCRIMINATORIO. TRATAMIENTO DE FECUNDACIÓN IN VITRO.

Quien está bajo un tratamiento de fecundación in vitro (FIV) no está en situación de embarazo, pero es probable que lo esté si tal tratamiento prospera, por lo que su despido en tal situación puede considerarse discriminatorio por razón de género, pues el embarazo que se pretende es una circunstancia biológica exclusiva de la mujer. Por ello, no puede afirmarse que el despido por motivo de seguir un tratamiento FIV sea un despido por razón de un embarazo, que por el momento no existe, sino un despido discriminatorio por razón de sexo.

[STSJ Cataluña nº 1819/2019 Social 05/04/2019](#)

COMPLEMENTOS SALARIALES. COMPUTACIÓN PARA EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, el salario mínimo en cómputo mensual asciende a 900 euros mes, y, en cómputo anual, la cuantía que ha de percibir el trabajador por los conceptos salariales totales asciende a 12.600 euros, sin que computen los complementos salariales, primas o incentivos.

[SAN nº 71/2019 Social 24/05/2019](#)